

**MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO SERVICIO DE LIMPIEZA DE LA FILMOTECA DE ANDALUCÍA EN
CÓRDOBA**

CONTR: 2026 197525

CÓDIGO CPV: 90911200-8

CÓDIGO NUTS DEL LUGAR DE EJECUCIÓN: ES613

Índice

- 1. OBJETO**
- 2. DURACIÓN**
- 3. ESTUDIO ECONÓMICO**
- 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN**
- 5. VALOR ESTIMADO**
- 6. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA**
- 7. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN**
- 8. REGULACIÓN ARMONIZADA**
- 9. CLASIFICACIÓN Y SOLVENCIA**
- 10. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**
- 11. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**
- 12. LOTES**
- 13. CONCLUSIONES**



FRANCISCO DE PAULA PEREZ VALENZUELA		25/05/2026 11:26:26	PÁGINA: 1 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGw9fKuwm93io5FP7L09hPg8y6xQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

1. OBJETO Y ALCANCE

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación **motivando la necesidad** del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de la citada Ley, según el cual las necesidades que dan comienzo a este expediente deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación. Así, y ante la **insuficiencia de medios** personales propios de la Filmoteca de Andalucía para llevar a cabo el servicio de limpieza del edificio, se considera oportuno licitar un contrato que satisfaga dicha necesidad, al objeto de que sea personal cualificado el que lleve a cabo la actividad de limpieza que demanda el edificio para su adecuada operatividad en condiciones óptimas de higiene y salubridad. Las labores a desempeñar, se recogen de manera pormenorizada con indicación de la frecuencia y metodología precisa en el PPT.

A fin de desempeñar adecuadamente el servicio de limpieza, se requiere una especial atención al mantenimiento del edificio y sus equipamientos, sin olvidar la debida corrección en el trato con las personas usuarias y visitantes del centro. Estas labores de limpieza, habrán de ser realizadas por personal debidamente cualificado, empleando todas las medidas preventivas necesarias que garanticen la seguridad e higiene de los espacios.

El contrato a celebrar es de servicios, de acuerdo con la categoría contractual dispuesta en el artículo 17 de la LCSP.

2. DURACIÓN

El contrato tendrá una duración de 2 años, cuyo inicio se estima el día 1 de diciembre de 2026, finalizando el 30 de noviembre de 2028. Además, será prorrogable 24 meses adicionales en los términos establecidos en el artículo 29 de la LCSP, de forma que el contrato, prórroga incluida, podría prolongar su vigencia hasta el 30 de noviembre de 2030.

3.- ESTUDIO ECONÓMICO

En el contrato objeto de licitación el coste directo de mano de obra constituye el factor de mayor peso en la conformación del precio, es decir, el coste económico principal está constituido por los costes laborales, en los que deben considerarse los términos económicos de los convenios colectivos sectoriales, nacionales, autonómicos y provinciales aplicables en el lugar de prestación de los servicios conforme al artículo 102.3 de la LCSP, aparte de los demás costes indirectos derivados de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura, y el beneficio industrial conforme a su artículo 101.2, en los que pueden establecerse los importes máximos a pagar, siempre que éstos sean adecuados al mercado (artículo 100.2 de la LCSP) y donde las personas licitadoras podrán ajustar sus ofertas para que las mismas sean competitivas.

La prestación del servicio en la Filmoteca de Andalucía, que se ajustará al Pliego de Prescripciones Técnicas que regirá la contratación, exige el siguiente número de horas:

- Para la limpieza de frecuencia diaria y quincenal será necesario destinar 25 horas semanales, a razón de 5 horas diarias de lunes a viernes. Teniendo en cuenta una media de 52 semanas cada año, el total de horas asciende a **1.300 horas/anuales**.

FRANCISCO DE PAULA PEREZ VALENZUELA		25/05/2026 11:26:26	PÁGINA: 2 / 9
VERIFICACIÓN	NjyGw9fKuwm93io5FP7L09hPg8y6xQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Para la limpieza extraordinaria semestral será necesario **50 horas anuales**.
- Para la limpieza de los cristales, serán necesarias 5 horas bimensuales, el total de horas asciende a **30 horas/anuales**.

Por tanto, el servicio de limpieza en la Filmoteca de Andalucía se prestará a razón de **1.380 horas/anuales**.

De conformidad con lo establecido en el artículo 130.1 de la LCSP, en relación con lo previsto en el artículo 44 del Convenio Colectivo de aplicación, operará la subrogación del personal cuando tenga lugar un cambio de contratista o de subcontratista, en una concreta actividad de las reguladas en el ámbito funcional del artículo del presente Convenio, en cualquier tipo de cliente, ya sea público o privado. Así pues, la empresa que resultare adjudicataria tendrá la obligación de subrogarse en la relación laboral de los trabajadores/as en activo que realicen su trabajo en la contrata con una antigüedad mínima de los cuatro últimos meses anteriores a la finalización efectiva del servicio, sea cual fuere la modalidad de su contrato de trabajo, que vinieran desarrollando su actividad en la ejecución del referido contrato. En consecuencia, toda empresa que resulte adjudicataria tiene la obligación de subrogarse como empleador en la siguiente relación laboral:

Tipo de contrato	Jornada	Categoría	Antigüedad
200	20 horas/semana	Limpiador/a	01/07/2022

Para el cálculo económico del presupuesto del contrato, se han tenido en cuenta los costes de personal previstos en el Convenio Colectivo de Limpieza de Edificios y Locales de la Provincia de Córdoba, con vigencia desde el día 1 de enero de 2025 hasta el día 31 de diciembre de 2026, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba n.º 136 (16-07-2025).

Además ha de tenerse en cuenta el incremento del Salario Mínimo Interprofesional (SMI) que se fija en 1.221 euros según el Real Decreto 126/2026, de 18 de febrero, por el que se fija el Salario Mínimo Interprofesional para 2026. La revisión del SMI no afecta a la estructura ni a la cuantía de los salarios profesionales que viniesen percibiendo los trabajadores cuando tales salarios en su conjunto y en cómputo anual fuesen superiores a dicho salario mínimo (art. 3.1). A tales efectos, el salario mínimo en cómputo anual que se tomará como término de comparación será el resultado de adicionar al salario base los complementos salariales a que se refiere el artículo 26.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, así como el importe de la prima o incentivo a la producción, sin que en ningún caso pueda considerarse una cuantía anual total inferior a 17.094 euros. Es por ello que en la estimación económica se contempla la casuística presentada de que la cuantía total percibida es inferior a los 17.094 euros anteriormente referenciados.

Para los ejercicios 2027 a 2030 se ha estimado un incremento anual del SMI del 4,50 %. Este incremento se ha obtenido a partir de la media de la variación porcentual del incremento del SMI efectuado en el periodo 2019 a 2026.

AÑO	SMI	INCREMENTO
2026	1.221,00 €	1,0313
2025	1.184,00 €	1,0441
2024	1.134,00 €	1,0500
2023	1.080,00 €	1,0800
2022	1.000,00 €	1,0363
2021	965,00 €	1,0158
2020	950,00 €	1,0556
2019	900,00 €	-

En cuanto al plus de antigüedad, y tomando como referencia los datos relativos al personal a subrogar

recogidos en el PPT, han sido calculados teniendo en cuenta que la persona trabajadora con la categoría de limpiador en la anualidad de 2027 tendría reconocido un quinquenio.

A continuación se desglosan los costes laborales. Dado que dicho convenio no contempla diferencias laborales ni salariales por género, no es necesario realizar la desagregación de género estipulada en el artículo 100.2 de la LCSP, no existen diferencias retributivas entre las categorías de limpiador/a y limpiacristales. El inicio del contrato se estima el día 1 de diciembre de 2026, finalizando el 31 de noviembre de 2028.

LIMPIADOR/CRISTALERO						
	2026	2027	2028	2028	2029	2030
SMI MENSUAL	1221	1275,59	1332,62	1332,62	1392,2	1454,44
PLUS TRANSPORTE	77,78 €	78,95 €	80,13 €	80,13 €	81,33 €	82,55 €
TOTAL SALARIO ANUAL	18.027,38 €	18.805,62 €	19.618,24 €	19.618,24 €	20.466,76 €	21.352,80 €
SUSTITUCIÓN VACACIONES	19.248,38 €	20.081,21 €	20.950,85 €	20.950,85 €	21.858,96 €	22.807,23 €
ABSENTISMO 10%	21.173,22 €	22.089,33 €	23.045,94 €	23.045,94 €	24.044,85 €	25.087,96 €
COSTE/HORA	12,25 €	12,78 €	13,34 €	13,34 €	13,91 €	14,52 €
HORAS LIMPIADOR/A	112,5	1.350,0	1.237,5	112,5	1.350,0	1.237,5
HORAS CRISTALERO/A	0	30	30	0	30	30
HORAS TOTALES	113	1.380	1.268	113	1.380	1.268
COSTE DIRECTO	1.378,46 €	17.640,78 €	16.904,36 €	1.500,39 €	19.202,49 €	18.402,19 €

Con carácter adicional a los costes directos, que vienen integrados por los costes laborales y aquellos relativos a los productos de limpieza, que se estiman en un 10% de los primeros, conforman el presupuesto base de licitación los gastos generales de estructura del servicio, así como el beneficio industrial, cuyos importes podrán oscilar en función de la organización y política empresarial de las personas licitadoras, debiendo ajustarse en todo caso a las cantidades máximas a pagar, consignadas en el presupuesto elaborado. Estos costes de carácter indirecto, así como el beneficio industrial, deben ser adecuados al mercado (artículo 100.2 de la LCSP), y en base a los mismos las personas licitadoras podrán ajustar sus ofertas a fin de lograr una mayor competitividad. En este sentido, se cuantifican unos gastos generales equivalentes al 15% de los costes directos, así como un beneficio industrial igual al 6% de los mismos.

	2026	2027	2028	2028	2029	2030
COSTES DIRECTOS	2.039,44 €	26.099,54 €	25.010,00 €	2.219,82 €	28.410,08 €	27.226,04 €
SALARIOS	1.378,46 €	17.640,78 €	16.904,36 €	1.500,39 €	19.202,49 €	18.402,19 €
CUOTA EMPRESARIAL (%)	475,57 €	6.086,07 €	5.832,00 €	517,63 €	6.624,86 €	6.348,76 €
TOTAL COSTES LAB.	1.854,04 €	23.726,85 €	22.736,36 €	2.018,02 €	25.827,35 €	24.750,95 €
MAQUINARIA/PRODUCTOS	185,40 €	2.372,69 €	2.273,64 €	201,80 €	2.582,73 €	2.475,09 €
COSTES INDIRECTOS	428,28 €	5.480,90 €	5.252,10 €	466,16 €	5.966,12 €	5.717,47 €
GASTOS GENERALES (%)	305,92 €	3.914,93 €	3.751,50 €	332,97 €	4.261,51 €	4.083,91 €
BENEFICIO INDUSTRIAL (%)	122,37 €	1.565,97 €	1.500,60 €	133,19 €	1.704,60 €	1.633,56 €
PRESUPUESTO BASE (SIN IVA)	2.467,72 €	31.580,44 €	30.262,10 €	2.685,98 €	34.376,20 €	32.943,51 €
TOTAL PB (SIN IVA)	67.157,98 €					
IVA (21%)	518,22 €	6.631,89 €	6.355,04 €	564,06 €	7.219,00 €	6.918,14 €
TOTAL IVA	14.103,17 €					
PRESUPUESTO BASE (CON IVA)	2.985,94 €	38.212,34 €	36.617,14 €	3.250,04 €	41.595,20 €	39.861,65 €
TOTAL PB (CON IVA)	81.261,15 €					
VALOR ESTIMADO	134.315,95 €					

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Con arreglo al estudio realizado, el presupuesto base de licitación es de 67.157,98 euros, cantidad a la que corresponde aplicar un IVA del 21% que asciende a 14.103,17 euros, dando como resultado un importe total de 81.261,15 euros, IVA incluido.

DISTRIBUCIÓN POR ANUALIDADES			
ANUALIDAD	CENTRO GESTOR	POSICIÓN PRESUP.	IMPORTE
2027	1900033608	G/45B/22700/14 01	40.630,58 €
2028	1900033608	G/45B/22700/14 01	40.630,58 €
2029	1900033608	G/45B/22700/14 01	0,00 €

5. VALOR ESTIMADO

El valor estimado del contrato asciende a 134.315,95 euros, IVA excluido, que contempla la posibilidad de prórroga del contrato hasta 24 meses, lo que supondría la eventual prolongación de la duración del contrato desde el 1 de diciembre de 2028 hasta el 30 de noviembre de 2030.

6. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

- Órgano Gestor: 0586
- Sección Presupuestaria 1900 – Consejería de Cultura y Deporte
- Posición Presupuestaria G/45B/22700/14 01. Consultado el Sistema de Gestión Integrada de Recursos Organizativos de la Junta de Andalucía y sus Entidades Instrumentales, Sistema GIRO, existe al día de la fecha, en el artículo 22 del presupuesto crédito adecuado y suficiente para llevar a cabo la contratación de este servicio, estando adaptada la posición presupuestaria a la Orden de 7 de julio de 2020, por la que se establecen los códigos y las definiciones de las clasificaciones económicas de los estados de ingresos y gastos del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

7.- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El contrato se adjudicará como contrato abierto, por ser esta la modalidad de licitación que permite la mayor concurrencia de empresas.

8.- REGULACIÓN ARMONIZADA

El contrato no se encuentra sujeto a regulación armonizada, ya que su valor estimado es inferior a la cuantía prevista en el artículo 22.1 b) de la LCSP.

9.- CLASIFICACIÓN Y SOLVENCIA

Al tratarse de un contrato de servicios, no se requiere clasificación, y atendiendo a lo establecido en el apartado b) del artículo 77 de la LCSP, a continuación se establecen los criterios y requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional en los términos establecidos en los artículos 87 y 90 de la LCSP.

FRANCISCO DE PAULA PEREZ VALENZUELA		25/05/2026 11:26:26	PÁGINA: 5 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGw9fKuwm93io5FP7L09hPg8y6xQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Las empresas licitadoras podrán acreditar su solvencia, indistintamente, mediante su clasificación en el Grupo U Subgrupo 1 y Categoría 1 de clasificación correspondiente a la cuantía del contrato, según lo establecido en los artículos 37 y 38 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, modificado por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto; o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia siguientes:

I. La solvencia económica y financiera se acreditará por el medio que se señala a continuación:

Volumen anual de negocios de la persona licitadora que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo de: **134.315,95 euros**.

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

II. La solvencia técnica se acreditará conforme a lo siguiente, de forma acumulativa:

1. Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario público o privado de los mismos.

Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente de los mismos cuando la destinataria sea una entidad del sector público; cuando la destinataria sea una compradora privada, mediante un certificado expedido por ésta o, a falta de este certificado, mediante una declaración de la persona licitadora.

Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 100 % de su anualidad media, **67.157,98 euros**, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

A efectos de determinar la correspondencia entre los servicios ejecutados por el empresario y los que constituyen el objeto del contrato, cuando exista clasificación aplicable a este último, se atenderá a la pertenencia al mismo grupo y subgrupo de clasificación de unos y otros y, en los demás casos, a la igualdad entre los tres primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV. Los códigos CPV correspondientes al Grupo U Subgrupo 1 son los siguientes:

CPV	Denominación
90610000-6	Servicios de limpieza y barrido de calles.
90611000-3	Servicios de limpieza de calles.
90612000-0	Servicios de barrido de calles.
90640000-5	Servicios de limpieza y vaciado de sumideros.
90641000-2	Servicios de limpieza de sumideros.
90642000-9	Servicios de vaciado de sumideros.
90680000-7	Servicios de limpieza de playas.
90911000-6	Servicios de limpieza de viviendas, edificios y ventanas.
90911100-7	Servicios de limpieza de viviendas.
90911200-8	Servicios de limpieza de edificios.
90911300-9	Servicios de limpieza de ventanas.

90914000-7	Servicios de limpieza de aparcamientos.
90919200-4	Servicios de limpieza de oficinas.
90919300-5	Servicios de limpieza de escuelas.

2. Se exige que la persona licitadora posea certificados expedidos por los organismos, públicos y privados, nacionales o internacionales, que acrediten el cumplimiento de las siguientes normas y recomendaciones medioambientales o equivalentes: Certificación ISO 9001 y 14001.

10.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La valoración de las ofertas se realizará mediante la aplicación de más de un criterio de adjudicación ya que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 145.3 letra g) segundo párrafo, y visto el peso de los costes laborales en la cuantificación económica del contrato, así como de la naturaleza de los servicios a prestar, se concluye que se trata de un servicio intensivo en mano de obra, no pudiendo ser el precio el único factor determinante para la adjudicación.

Criterios valorados mediante la aplicación de fórmulas (Valoración máxima: 100 puntos)

1. Proposición económica (Máximo 80 puntos)

La máxima puntuación (80 puntos) la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá aquella que coincida con el presupuesto de licitación. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos (máxima puntuación) y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente. Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (P) de cada oferta económica (Ofi) admitida:

$$P = \frac{P_{max} * (PBL - Ofi)}{(PBL - K)}$$

siendo,

P = Puntuación económica de la oferta.

Pmax = Puntuación máxima a otorgar en este criterio.

PBL = Presupuesto base de licitación.

Ofi = Oferta económica presentada.

K= Valor mínimo entre el valor establecido en el pliego como límite para determinar una oferta como anormalmente baja o la oferta más baja admitida. Si se contemplasen varios límites para determinar las ofertas como anormalmente bajas, se tomará el menor de entre los límites aplicados a las ofertas aceptadas.

2. Mejoras (Máximo 20 puntos)

Bolsa de horas de limpieza gratuitas a disposición del órgano de contratación.

Se valorará hasta un máximo de **20 puntos** la propuesta presentada por los licitadores de un número de horas destinadas al servicio objeto del contrato, sin repercusión económica y a disposición de la Administración, al objeto de cubrir necesidades extraordinarias del servicio, con las siguientes opciones:

- 20 horas /anuales	10,00 puntos
- 40 horas /anuales	20,00 puntos

Se podrá ofertar exclusivamente una de estas dos opciones y por el número de horas indicado, valorándose con 0

FRANCISCO DE PAULA PEREZ VALENZUELA		25/05/2026 11:26:26	PÁGINA: 7 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGw9fKuwm93io5FP7L09hPg8y6xQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

puntos la oferta que no se ajuste a estas condiciones.

Estas horas podrán ser requeridas para la limpieza de cualquier espacio de la sede de la Filmoteca de Andalucía en Córdoba, ya sea trabajos del limpiador/a y/o cristalero/a, en cualquier franja horaria del día y para cualquier día de la semana. En caso de ser requeridas en horario nocturno, cada hora computará como hora y media, y en caso de ser requeridas durante festivos, cada hora computará como dos horas. La bolsa de horas no se agota con el año natural, sino que se entienden disponibles durante el plazo de ejecución del contrato, de tal forma que si durante el primer año de ejecución no se hubiera hecho uso de las mismas se acumularán a las del siguiente año, y así sucesivamente hasta la finalización del contrato, posibles prórrogas incluidas. Se requerirán con 48 horas de antelación, salvo urgencia debidamente acreditada.

Se consideran necesidades extraordinarias del servicio aquellas actuaciones de limpieza que, no estando incluidas en la programación ordinaria del contrato, sean requeridas por la Administración de forma puntual, tales como, entre otras, limpiezas derivadas de la realización de actividades, reuniones, conferencias o similar, de incidencias, emergencias (como inundaciones, derrames, etc.), eventos no previstos o necesidades sobrevenidas (como limpieza tras obras o reformas puntuales). Serán consideradas también como necesidades extraordinarias las limpiezas puntuales que, por los mismos motivos, aunque se encuentren contempladas en la programación ordinaria del trabajo sea necesario aumentar la frecuencia contemplada en el punto tercero del PPT.

Estos trabajos serán ejecutados por el personal de la empresa adjudicataria, quien deberá disponer de los medios humanos suficientes y con la cualificación adecuada, preferentemente por las personas trabajadoras adscritos al servicio si se realizan fuera del horario habitual o por otras personas trabajadoras en caso de requerirse como refuerzo a los adscritos durante el horario habitual o como tarea adicional.

11.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Conforme a lo previsto en el artículo 202 de la LCSP, se prevén las siguientes condiciones especiales de ejecución:

- ✓ El impulso de la producción ecológica, mediante a utilización de un porcentaje superior al 50 % de productos de limpieza ecológicos, entendiéndose por tales, todos aquellos avalados por marcas ecológicas (Ecolabel).

12.- LOTES

Debe significarse que el objeto del contrato está referido a un único Centro, considerándose imprescindible que los trabajos incluidos en el servicio se presten por la misma empresa, lo que supone una optimización de los recursos que participan, con la consiguiente reducción de costes y mejora de la eficacia y eficiencia.

Dividir el contrato en lotes dificultaría la correcta ejecución del objeto del contrato desde el punto de vista técnico, al tratarse del servicio de limpieza de un único edificio, la Filmoteca de Andalucía, que constituye un espacio único e integrado, cuya naturaleza no justifica en modo alguno la prestación del servicio de limpieza por diferentes empresas, atendiendo a los requerimientos de la actividad.

Por ello, el objeto del contrato no es susceptible de división por lotes, entendiéndose que concurren las circunstancias excepcionales previstas en el artículo 99 de la LCSP, dado que la realización independiente de las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría su correcta ejecución desde el punto de vista técnico.

FRANCISCO DE PAULA PEREZ VALENZUELA		25/05/2026 11:26:26	PÁGINA: 8 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGw9fKuwm93io5FP7L09hPg8y6xQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

13.- CONCLUSIONES

Como corolario a todo lo expuesto, se propone que se inicie el expediente de contratación del servicio de limpieza de la Filmoteca de Andalucía en Córdoba, mediante procedimiento abierto simplificado conforme al artículo 159 de la LCSP.

En Córdoba, el día de la firma electrónica.

El Gerente de la Filmoteca de Andalucía

FRANCISCO DE PAULA PEREZ VALENZUELA		25/05/2026 11:26:26	PÁGINA: 9 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGw9fKuwm93io5FP7L09hPg8y6xQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	